

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de hoy á las tres de la tarde, recibido á las cuatro y cuarto de la misma me dice lo siguiente:

Ayer á las seis y treinta y cinco minutos de la tarde se embarcó y salió del puerto de Málaga para Africa el tercer cuerpo de ejército escepto la artillería.— Grande entusiasmo.

Campamento del Otero, 11 de Diciembre á la una de la tarde: No ocurre novedad. El cólera ha disminuido.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 12 de Diciembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

El Excmo señor ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico de hoy á las tres y veinticinco minutos de la tarde, recibido á las siete y media de la noche, me dice lo siguiente:

Ayer al mediodía los moros salieron del boquete de Anghera, y corriéndose hácia nuestra izquierda, molestaron con sus fuegos

la retaguardia de la division de reserva que al mando de su general Conde de Reus habia salido por la mañana á proteger las obras del camino de la marinade Tetuan.

El enemigo fué victoriosamente rechazado.

Su pérdida debe haber sido de consideracion, pues el terreno aunque muy quebrado no se prestaba tanto á su modo de combatir. La nuestra ha consistido en unas cuarenta bajas entre heridos y muertos.

El general Ros llegó á Ceuta ayer á las cuatro de la tarde con su cuerpo de ejército; desembarcó la infantería; hoy lo hará el material, caballería y acémilas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 13 de Diciembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 459.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo 14 de Diciembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Don Constantino de Tuya Menendez, de Gijón, para la Habana.

José Pereda, de Tanes, en Caso, para ídem.

Manuel Perez, ídem.

Manuel Alvarez Mendoza, de Llanes, para Méjico.

Rafael Borbolla Fernandez, ídem.

Tomas Sanchez Tames, ídem.

Francisco Alvarez, de San Cucufato de Llanera, para la Habana.

José Martinez, de Piniella, en Illas, para ídem.

Manuel Menendez Caliero, de Peñau-llan, en Pravia, para Cuba.

Juan Perez, de Somado, ídem.

Carlos Cuervo, de Forriñas, ídem.

Faustino Cuervo, ídem.

Juan Fernandez, de San Damias, ídem.

Bernardo Menendez, de Taborneda, en Illas, para la Habana.

José Garcia, ídem.

Manuel Rodriguez, de Peñoy, ídem, Carlos Valdés, de Grases, en Villaviciosa, para Méjico.

Gaspar Alonso Quiñones, de Balduino, en las Regueras, para la Habana.

Francisco Valdes, de Biedes, ídem.

Manuel Albuérne, de Piñera, en Cudillero, para ídem.

Juan Antonio Fernandez, ídem.

Garciso Cuervo, de Muros, ídem.

CIRCULAR NUM. 440.

El Excmo. Sr. capitán general del distrito se ha dirigido á este gobierno de provincia, de órden del ministerio de la Guerra, para que se explore la voluntad de los licenciados de la última quinta que deseen pasar al Africa.

No necesito, al dirigirme yo á los señores alcaldes, escitar su celo en este servicio: todos comprenden el imperioso deber en que se hallan de secundar eficazmente las disposiciones superiores en cuanto tenga relacion con la guerra de Marruecos.

Espero, pues, que tan luego como reciban esta circular, movidos de su patriotismo, y cumpliendo con lo mandado, se dedicarán, por los medios convenientes, á llenar este importante encargo, remitiéndome con toda urgencia relacion nominal de los individuos á que se alude que deseen volver al servicio para la espresada guerra. Oviedo 13 de Diciembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

RECTORADO

del distrito universitario de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto del año anterior, se publican vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse

por concurso entre los arpirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

PROVINCIA DE OVEIDO.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Concejo de Aller.

La elemental completa de Felechosa, dotada con dos mil quinientos reales.

Gijón.

La de Granda y Vega, con la misma dotacion.

Langreo.

La incompleta de Baeres, dotada con ochocientos reales.

Mieres.

Las de Ujo, la Rebollada y Gallegos, con la misma dotacion.

Cangas de Tineo.

La elemental completa de Civea, dotada en dos mil quinientos reales.

Pesoz.

La de la capital, dotada en dos mil quinientos reales.

Piloña.

La incompleta de Espinaredo, dotada con ochocientos reales.

La elemental completa de Arenas, dotada con dos mil quinientos reales.

Peñamellera.

La incompleta de Llonin, dotada con ochocientos reales.

Salas.

La elemental de Bodenaya, dotada con dos mil quinientos reales.

La incompleta de Camuño, dotada con ochocientos reales.

San Martin del Rey.

Las elementales completas de San Martin y San Andrés, con dos mil quinientos reales.

La incompleta de Blimea, dotada con mil cien reales.

Santa Eulalia de Oscos.

La elemental completa de la Villa, dotada con dos mil quinientos reales.

Las incompletas de Lineras y Mazanebo, dotadas con seiscientos reales.

Sobrescobio.

La elemental completa de Rioseco, dotada con dos mil quinientos reales.

La incompleta de Soto, dotada con ochocientos reales.

La de Agues, dotada con quinientos reales.

Proaza.

La incompleta de Sograndio, dotada con cuatrocientos reales.

PROVINCIA DE OVIEDO.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Rivadésella.

La elemental completa de la capital, dotada con mil seiscientos sesenta y seis reales.

San Martin del Rey.

La de idem, idem, con la misma dotacion.

Sobrescobio.

La de idem idem, con la misma dotacion.

Los maestros y maestras disfrutaran ademas de su sueldo fijo, habitacion capaz para sí y sus familias.

Los aspirantes á las escuelas elementales completas que tengan título de maestro, y los que aspiren a las incompletas, y tengan dicho título ó el certificado de idoneidad de que trata el artículo 181 de la ley, presentarán sus solicitudes á la junta provincial de instruccion pública en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 24 de Noviembre de 1859.
— Simon Martin Sanz.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 4 de Enero próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del ayuntamiento de Parres y bajo la presidencia de su alcalde constitucional, la licitacion en pública subasta de doce tablas secas que á instancia de don Juan Sanchez, vecino de Castiello, fué concedida su corta en el monte del Estado llamado cuesta de la Tova, por real orden de 4 de Setiembre último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado ayuntamiento, los quince dias antes del prefijado para el remate.

Oviedo y Diciembre 1.º de 1859.—
El jefe de la seccion, Narciso Zepedano.

Don Ramon Betegon y Espinosa, oficial primero de administracion militar y secretario de la junta económica de la fábrica de armas de Oviedo.

Hago saber: Que por disposicion de la espresada junta; debe sacarse á pública subasta el transporte de los efectos que deben remitirse desde esta fábrica á la de Truvia y vice-versa, por el término de un año á contar desde 1.º de Enero próximo; las per-

sonas á quienes interese contratar este servicio pueden presentar sus proposiciones en pliegos cerrados antes de las doce de su mañana del dia 16 del mes actual, señalando para la subasta, en el despacho del señor director de la misma, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, siendo el precio limite un real diez y nueve céntimos.

Oviedo 9 de Diciembre de 1859.
— Ramon Betegon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castrillon.

El ayuntamiento y junta pericial de este concejo, han formado el amillaramiento de la riqueza imponible, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1860, y á fin de que llegue á noticia de los contribuyentes forasteros y vecinos, por si tienen que alegar cosa alguna, se presentan en este ayuntamiento hasta el dia 20 del actual que se les oira y guardará justicia.

Espero se digne estimar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de quienes interese.

Castrillon 10 de Diciembre de 1859.
— José Alvarez de la Campa.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha esta direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Diciembre para la adjudicacion en pública subasta de las obras correspondientes á la seccion de la carretera de Oviedo á las Arriendas, comprendida entre el puente de Entrambosmontes y el último de dichos puntos, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 5.255,885,85 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de ciento sesenta y dos mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al

fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de ocho mil reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de dos mil reales.

Madrid 24 de Noviembre de 1859.
— El director general de Obras públicas, José F. de Uría.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... ente-

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Por el artículo 5.º de la ley de presupuestos de ingresos y gastos del Estado para el año próximo de 1860, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, del dia 5 del actual, se autoriza el establecimiento de nuevos derechos para la

	Unidad.	Rs.	Cénts.
Aguardientes del Reino Continental ó estranjeros.	Hasta 20 grados.....	Arroba.	7
	De 20 inclusive á 27.....		8
	De 27 á 34.....		10
	De 34 arriba.....		12
Aceite de oliva.....			3 30

CARNES MUERTAS.

Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrío, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor.....	Libra.	»	9
Tacino fresco, manteca y carnes frescas.....		»	15
Tocino salado, manteca idem, brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos compuestos.....		»	21
Cecinas y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrío.		»	15

CARNES EN VIVO.

Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba.....	Uno.		27
Novillos y novillas de 2 á 4 años.....	»		20
Ternoras hasta dos años.....	»		15
Carneros, cabras, borregos y borregas.....	»		1 50
Ovejas.....	»		75
Corderos lechales hasta fin de Abril.....	»		1
Corderos desde 1.º de Mayo hasta fin de Junio.....	»		1 50
Cabritos lechales hasta fin de Abril.....	»		50
Cabritos lechales desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre.	»		2
Machos cabrios.....	»		2 50
Cerdos cebados.....	»		18
Idem sin cebar de mas de medio año.....	»		9
Idem de cria y hasta seis meses.....	»		1 50

En todas las demas especies continúan subsistentes los mismos derechos establecidos por el real decreto de 15 de Diciembre de 1856, que venian hasta hoy dia siguiendo.

Alterados pues los indicados derechos, es consecuencia inmediata que sufran alteracion tambien los actuales cupos en que por la referida contribucion de consumos se hallan encabezados los pueblos con la hacienda en la misma proporcion que ha sido el aumento de

rado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras correspondientes á la seccion de la carretera de Oviedo á las Arriendas, comprendida entre el puente de Entrambosmontes y las Arriendas, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras..... con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

contribucion de consumos del mismo año, en las especies de aguardiente, aceite de olivas y carnes muertas y en vivo, consistiendo dichos derechos para el tesoro en todos los pueblos encabezados de esta provincia, que por no exceder de 5,000 habitantes estan comprendidos en la primera clase de la tarifa número 1.º en el por menor siguiente:

	Unidad.	Rs.	Cénts.
Aguardientes del Reino Continental ó estranjeros.	Hasta 20 grados.....	Arroba.	7
	De 20 inclusive á 27.....		8
	De 27 á 34.....		10
	De 34 arriba.....		12
Aceite de oliva.....			3 30

aquellos. Para regular este, y en conformidad tambien á lo prevenido por la direccion general de consumos en circular de 3 del actual, la administracion ha tomado por base el tipo que por cada especie señaló para su encabezamiento en el año de 1845 la Exema. Diputacion á cada ayuntamiento, dando este el resultado siguiente, que es el cupo que corresponde satisfacer á cada uno de los ayuntamientos encabezados y arrendados para el citado año próximo de 1860.

Concejo de Oviedo.--Contribucion de Consumos.--Año de 1860.

Pormenor de los cupos por especies que corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos de esta provincia, por la contribucion de consumos para el año próximo de 1860, á consecuencia de la alteracion de los derechos de la tarifa número 1.º del impuesto, decretada en la ley de presupuestos de 25 de Noviembre último.

PUEBLOS.	Vino del reino y extranjero. Cupo del encabezamiento.	Aceite.			Carnes frescas y saladas.			Aguardiente y licores.			Vina-gre. Cupo del encabezado.	Jabon. Cupo del encabezado.	Sidra y chacolí. Cupo del encabezado.	TOTAL GENERAL.
		Cupo actual.	Aumento en virtud de la alteracion de los derechos.	Cupo total para 1860.	Cupo actual.	Aumento en virtud de la alteracion de los derechos.	Cupo total para 1860.	Cupo actual.	Aumento en virtud de la alteracion de los derechos.	Cupo total para 1860.				
Alande	5100	60	24	84	9000	4500	13500	800	160	960	5	20	15	17684
Aller	8600	70	28	98				4800	960	5760	20	10		14488
Amieva	354				2737	1568	4104	100	20	120	20	50		4648
Avilés	9500	2750	1100	3850	31250	15625	46875	4600	920	5520		300	11000	77645
Bimenes	800	10	4	14	160	80	240	400	80	480	10	20	200	1764
Boa	9800	100	40	140	4000	2000	6000	1000	200	1200	50	50		17240
Cabrales	1256				4757	2378	7135	215	45	258	30	96	840	9615
Cabranes	650	20	8	28	1900	950	2850	550	110	660	20	70	2100	6378
Candamo	2000	400	160	560	1300	650	1950	1200	240	1440	50	20	1030	7050
Cangas de Onís	10000	500	200	700	3000	1500	4500	6000	1200	7200	40	60	2400	24900
Cangas de Tineo	29500	500	200	700	16200	8100	24300	8500	1700	10200	100	200		65000
Caravia	77	6	2	8	845	423	1268				20	14	432	1819
Carreño	800	450	180	630	2521	1261	3782	1160	232	1392	39	30	3000	9673
Caso	748	56	14	50	4553	2276	6829	690	138	828	30	123		8608
Castrillon	1280	67	26	93	2290	1145	3435	684	136	820			908	6536
Castropol	14000	1000	400	1400	11900	5950	17850	6000	1200	7200	100	100	600	41550
Coaña	3000	200	80	280	4380	2190	6570	1000	200	1200	20	80		11150
Colunga	992	66	26	92	5448	2724	8172	1000	200	1200	50	178	4800	15484
Corvera	1300				3300	1650	4950	100	20	120	20	40	400	6870
Cudillero	12000	700	280	980	6000	3000	9000	6000	1200	7200	200	100	1000	30480
El Franco	5000	100	40	140	2650	1350	3990	2650	530	3180	40	80		12400
Gozón	2000	100	40	140	4404	2202	6606	800	160	960	36	60	600	10402
Grado	18745	1000	400	1400	18000	9000	27000	10000	2000	12000	200	800	5385	65530
Grandas de Salime	1500	60	24	84	1090	545	1635	800	160	960	10	40		4229
Ibias	5000	40	16	56	4000	2000	6000	900	180	1080	40	20		12196
Yernes y Tameza	84	5	2	7	514	257	771	26	5	31	20	17		930
Blanco	1184				1600	800	2400	126	25	151	20	40		3795
Illas	374	26	10	36	620	310	930	150	30	180	35	64	354	1973
Langreo	5323	400	160	560	8956	4478	13434	5100	220	5320	50		3171	26258
Laviana	3600	80	32	112	2974	1487	4461	1900	380	2280	10	32	600	11095
Lena	15000	100	40	140	3700	1850	5550	8000	1600	9600	100	100	1000	31490
Leitariegos	48				296	148	444				10			502
Llanera	1000	30	12	42	5303	2651	7954	790	158	948	157	157	1200	11458
Llanes	5500	1200	480	1680	15350	1675	23025	4800	960	5760	50	300	6300	42615
Mieres	17500	500	200	700	7000	3500	10500	5000	1000	6000			1500	36200
Miranda	9600	100	40	140	3050	1525	4575	4000	800	4800	20	30	200	19365
Morcín	250				1602	801	2403	250	50	300	10	50	482	3495
Muros	2490	500	200	700	1452	726	2178	800	160	960	8	40	800	7086
Nava	3576	165	66	231	3400	1700	5100	5550	705	4248			344	13469
Navia	15000	1200	480	1680	7650	3825	11475	5000	1000	6000		100	50	34305
Noreña	1000	200	80	280	5600	2800	8400	3000	600	3600	100	100	1000	14480
Onís	2275	150	60	210	950	475	1425	1600	320	1920			800	6630
Parres	3200	160	64	224	1200	600	1800	2000	400	2400	20	20	2000	9664
Peñamellera	900				4000	2000	6000	900	180	1080	36	300		8316
Pesoz	720				949	474	1423	150	30	180	21	26		2370
Piloña	16000	250	100	350	16600	8300	24900	5000	1000	6000	100	400	10000	57750
Ponga	430				2596	1298	3894	500	100	600	36	72		5038
Pravia	13000	1000	400	1400	4000	2000	6000	4400	880	5280	50	50	1500	27280
Proaza	2700	100	40	140	870	435	1305	1200	240	1440	10	20	775	6390
Quiros	4250	125	50	175	1544	772	2316	500	100	600	20	121		7482
Regueras	552	4	1	5	3723	1861	5584	250	50	300	20	70	559	7090
Rivera de Abajo	1300	60	24	84	360	180	540	280	56	336			300	2560
Rivera de Arriba	122				1660	830	2490	75	15	90	20	41	152	2915
Riosa	755				408	204	612	140	28	168	10	47		1592
Rivadesella	4000	500	200	700	3500	1730	5230	2800	560	3360	100	100	2000	15550
Rivadadeva	4500	80	32	112	356	168	524	800	160	960	10	30		3116
Salas	29000	1000	400	1400	8400	4200	12600	4500	900	5400	100	200	1800	50500
Santa Eulalia de Oscos	2125	116	46	162	1643	821	2464	150	30	180	30	36		4095
San Martín de Oscos	2618	25	10	35	199	99	298	290	58	348	30	34		3363
San Martín del Rey Aurelio	1500	80	32	112	606	303	909	500	100	600	10	40	168	3300
San Tirso de Abres	582	15	6	21	2060	1030	3090	400	80	480	30	47		4250
Santo Adriano	825				400	200	600	500	100	600			18	2043
Sariego	175	15	6	21	560	280	840	250	50	300			800	2136
Siero	9000	600	240	840	21300	10650	31950	11000	2200	13200	100	500	14000	69590
Sobrescobio	1000	20	8	28	504	252	756	400	80	480			40	2274
Somiedo	4476	300	120	420	3140	1570	4710	1500	300	1800		60		11466
Soto del Barco	3700	500	200	700	1300	650	1950	1000	200	1200	20	80	734	8384
Taramundi	4290	100	40	140	900	450	1350	1000	200	1200				6980
Teverga	5500	40	16	56	200	100	300	300	60	360	20	40		6276
Tineo	32500	2500	1000	3500	19900	9950	29850	9500	1900	11400	100	400	100	77850
Valdes	32000	3000	1200	4200	22000	11000	33000	7000	1400	8400	100	500	2150	80350
Yega de Rivadeo	10000	1800	720	2520	8100	4050	12150	4000	800	4800		100		29570
Villanueva de Oscos	2350				300	150	450	200	40	240		10		3050
Villaviciosa	16000	2000	800	2800	16600	8300	24900	10000	2000	12000	100	300	21000	77100
	432786	27281	10909	38190	364963	182479	547442	173491	34697	208188	2833	7481	111217	1348137

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial, para conocimiento de los ayuntamientos y demás efectos correspondientes. Oviedo Diciembre 11 de 1859.-P. O., Pedro R. Ubago.

Don José María Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

A los señores jueces de primera instancia de la provincia, alcaldes constitucionales, y demás autoridades así civiles como militares, hago saber: que en este juzgado y por la escribanía del que autoriza, se sigue causa criminal de oficio, en averiguación de los autores del robo ejecutado en la casa de habitación de Josefa Alvarez, estanquera de la Paranza, concejo de Siero, en la noche de diez y ocho á diez y nueve del mes de Noviembre último, cuyo robo consiste en los efectos siguientes:

Mil reales, poco mas ó menos, en napoleones, pesetas, reales de plata y cuartos, sin que pueda decirse el número fijo de ellas.

Veinticinco libras de tabaco en cajetillas y un paquete de cigarros de á seis maravedises, sin otros varios que tambien habia sueltos por el cajon, cuyo número no puede fijar: tambien le llevaron un paquete de librillos valor de seis reales cada paquete.

Doce sábanas de las cuales algunas tenían un angelito rebiteado con trama encarnada y azul, y tambien de hilo blanco en una de sus puntas.

Otras dos sábanas con guarnicion, una de muselina amarillada y otra picada por dos lados.

Idem tres camisas en buen estado, de hombre, la una fina y las otras de tupido.

Tres calzoncillos de medio uso, de tupido y mediana.

Dos pañuelos de seda en buen estado y casi nuevos, el uno de color de oro y el otro encarnado, ambos con cenefa verde, ó mejor dicho, el uno verde y el otro morada.

Diez pañuelos, ocho de tupido y dos uno de muselina amarillado, enseriado por un lado y con encaje, y el otro de muselina que se hallaba á medio hacer ó por abastillar, volviendo á repetir que este pañuelo era de amburgo.

Catorce camisas de mujer, unas nuevas y otras de medio uso, doce de tupido y dos de lencería.

Seis faldones de tupido con guarnicion de amburgo todos en buen estado.

Un mantel con listas azules, quemado en su centro por el fuego de un cigarro que cayó en él.

Doce servilletas y un almohadon. Vara y terciá de pañete verde.

Media vara de paño toscó llamado Bernardos.

Un aho de cortar.

Cuatro botellas y un botellon. Cuatro libras de manteca.

Dos varas y media de zaraza fondo blanco con rayas encarnadas.

Una mantilla de cienhilos.

Cuatro ramos de tela de los cuales dos son de tupido y otros dos de mediana.

Todos estos efectos no tienen inicial alguna ni otra señal mas que las que se deja hecha referencia.

Por auto de treinta de dicho mes de Noviembre, he acordado exhortar á los señores jueces y demás autoridades así civiles como militares de la provincia, por medio del Boletín oficial de la misma, que ejecuto

por medio del presente; y de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) les requiero, y de la mia atentamente les ruego y encargo, que por cuantos medios les sean posibles, procedan á su aprehension y á las de las personas que las conduzcan, á cuyo fin quedan ya insertados.

Dado en Oviedo á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.— José María Bustelo y Cancio.— Por su mandado, José Rodríguez.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Estadística.

Excmo. señor: Para llevar á cabo lo prescrito en el real decreto de 13 del corriente mes estableciendo una escuela especial, esencialmente práctica, dirigida por la comision de estadística general del reino, con el fin de completar la instruccion y uniformar los metodos del personal auxiliar necesario para las operaciones de medicion del territorio, S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) se ha dignado disponer que se observen las reglas siguientes:

1.^o Los que aspiren á ser examinados en esta escuela habrán de ser españoles, haber cumplido 18 años de edad y tener la necesaria robustez para dedicarse á los trabajos de campo. La primera y segunda de estas circunstancias se acreditarán con la fe de bautismo del interesado debidamente legalizada, y la tercera con una certificacion del profesor de medicina y cirugía nombrado al efecto por la comision de estadística general del reino.

2.^o Las materias de que habrán de ser examinados serán:

- Escritura.
- Dibujo topográfico.
- Aritmética.
- Algebra, hasta las ecuaciones del segundo grado inclusive.
- Geometría.
- Trigonometría rectilínea, y
- Topografía con la
- Teoría de las curvas de nivel.

La comision de estadística general del reino dividirá el examen en cuatro ejercicios, y publicará en la Gaceta con la debida anticipacion el programa de las materias de que hayan de examinarse los pretendientes.

3.^o Los que no sean aprobados en el primer ejercicio no podrán presentarse á los restantes.

4.^o Los individuos que hayan de componer el tribunal de exámenes serán elegidos por la comision de estadística general, y su presidencia estará á cargo de un vocal de la seccion 3.^o de la misma comision ó del vocal del tribunal de exámenes que tuviere mayor edad. El vocal mas joven del tribunal ejercerá las funciones de secretario.

Se recibirán las solicitudes para admision á examen en la secretaría de la comision de estadística general del reino hasta el dia 31 de Diciembre inclusive. Se acompañarán las fes de bautismo de los interesados, y las señas de sus habitaciones Seis dias antes de verificarse los exámenes se convocará á los preten-

dientes para ser reconocidos por el profesor de medicina y cirugía que nombrare la comision.

5.^o Terminados los exámenes, el tribunal remitirá á la presidencia de la comision las calificaciones y propuestas de los que hayan de ser admitidos á las prácticas, y una copia de las actas de los ejercicios.

6.^o El presidente de la comision, despues de oír á la seccion 3.^o hará la designacion de los que hayan de ser admitidos en la escuela práctica.

7.^o Se procederá posteriormente á las operaciones de campo en las cercanías de Madrid: y concluidas que fueren, se nombrará por la comision el tribunal de censura con el mismo número de vocales que hubiere tenido el de exámenes. El tribunal de censura, combiando el resultado de los exámenes teóricos con el de los ejercicios prácticos, hará la calificacion definitiva de la aptitud y mérito de los alumnos, elevando la propuesta al presidente de la comision para el nombramiento de los que á ello se hubiesen hecho acreedores.

8.^o La comision propondrá á la aprobacion de la presidencia del consejo de ministros el presupuesto de los gastos del personal y material que hubiere de ocasionar la instalacion de la escuela con sus ejercicios prácticos; el número máximo de los aspirantes que deban ser admitidos por ahora; el de los jefes de las brigadas que hayan de dirigir las prácticas, y el número y clase de instrumentos y material que se considere necesarios para estas operaciones.

9.^o La comision dispondrá la instruccion que haya de seguirse en los ejercicios prácticos.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1859.— El presidente interino del Consejo de ministros, Saturnino Calderon Collantes.— Señor vicepresidente de la comision de Estadística general del Reino.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se participa á los señores curas párrocos, secretarios y depositarios de ayuntamientos, recaudadores de contribuciones, delegados de caminos, escribanos hipotecarios, secretarios de los juzgados de paz, administradores subalternos de estancadas, y á todo aquel que por su carácter oficial ó privado necesite documentos impresos para el mas fácil, económico y ordenado desempeño de sus negocios, que en esta imprenta se hacen á precios muy arreglados toda clase de traba-

jos, y que tiene siempre existentes para la venta todos los modelos que las corporaciones y funcionarios arriba espresados necesitan continua y necesariamente para el despacho perentorio de sus asuntos administrativos y de contabilidad.

A los asturianos.

Album de un Viaje por Asturias.

Despachada en pocos dias la primera tirada de esta interesante obra del señor don Nicolás Castor de Caunedo, que su autor y editor han dedicado á S. M. la Reina al visitar el año último nuestra provincia, se ha hecho una segunda edicion, que participamos á nuestros paisanos está tambien á punto de agotarse.

Excusamos encarecer la importancia que encierra para todo asturiano un libro en que se registran nuestras gloriosas tradiciones.

Consta de 15 y medio pliegos de esmerada impresion, y se vende al infimo precio de 6 reales cada uno, en la librería de don Rafael Corbelho Fernandez, calle del Sol, número 2.

Se vende el bergantin *Dos Amigos*, que se halla en el puerto de Avilés, y su porte de 3,000 quintales, por su dueño don José Gonzalez Bernardo, habita en la casa número 29, calle de Galiana, de la misma villa.

El comprador tendrá en su favor la décima parte de justa tasacion.

VENTA.

Doña Rita, doña Martina, doña María del Carmen y don Nicasio Caces, venden los siguientes bienes que poseen proindiviso:

El prado que tienen contiguo al rio de las Caldas, que linda con la casa de Vicente Diaz y la posesion de los herederos de don Nicolás Argüelles.

Las fincas que se hallan en la parroquia de Brañes y lleva Antonio Gonzalez.

Y el arbolado por el pie de dos montes que tienen las dos caserías de Pumagil, de propiedad de los mismos y contiguos á la quinta de don José Tamargo, de esta ciudad.

Las personas que quieran hacer proposiciones á los referidos bienes ó parte de ellos, se entenderán con el doctor don Domingo Caneja, que vive en la calle de la Herrería.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano y capellan del bergantin goleta «Anciola», de la matrícula de Luarca, que hace la carrera de la Habana.

Las personas que deseen obtener dichas plazas pueden entenderse con la señora doña Jacinta Gonzalez de Anciola, vecina de Luarca.